

tria (Registro de la Propiedad Industrial) de tres de enero de mil novecientos sesenta y siete y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la anulación de tales actos y reconocemos el de la parte demandante a la concesión del Registro de Patente Española de Invención número trescientos catorce mil trescientos noventa y cuatro para una cámara de estanquidad estatoria para máquina giratoria, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10149** *ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 773, promovido por don Jesús Martitegui Susunaga contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 773, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Martitegui Susunaga, contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de don Jesús Martitegui Susunaga contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis otorgando la inscripción del modelo industrial número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, debemos declarar y declaramos la nulación del expediente en que recayeron y su resolución desde el momento en que debió aportarse el preceptivo informe de la Sección Técnica, a fin de que, efectuada la misma y conservando las actuaciones válidas de aquél, se dicte la nueva resolución que procede en derecho; desestimando el recurso en su postulación de que se deniegue, con independencia del anterior pronunciamiento, la inscripción ahora anulada, extremo sobre el que deberá recuar la indicada nueva decisión administrativa, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10150** *ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso administrativo número 118/1973, promovido por don Manuel Iglesias Alonso contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1971.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 118/1973, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Iglesias Alonso, contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1971, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1974 por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Inis Alvarez González, en nombre y representación del demandante don Manuel Iglesias Alonso frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada, interpuesto por el hoy demandante, ante la

Dirección General de Minas, del Ministerio de Industria, contra resolución de la Delegación Provincial de dicho Departamento Ministerial, en Oviedo, de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a que el presente proceso se contrae desestimando la causa de inadmisibilidad actuada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nullos dichos actos administrativos, y, en su lugar, que habrá de darse por la Administración el curso procedente a la instancia presentada por don Manuel Iglesias Alonso en el Distrito Minero de Oviedo, a las once y cincuenta y cinco horas del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la que solicitaba el permiso de investigación denominado «Berta», al que correspondió el número 30.016, a fin de que, cumplidas las formalidades preceptivas por el Órgano Administrativo competente, se dicte la resolución que en derecho proceda en orden a la concesión pretendida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual recurso contencioso-administrativo.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10151** *ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.808, promovido por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 12 de agosto de 1967.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.808, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schering Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 12 de agosto de 1967, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Schering Aktiengesellschaft», domiciliada en Berlín (Alemania), contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que en trámite de recurso de reposición promovido por «Laboratorio Farmaco-Biológico Santillo Tudela, S. C.», con domicilio social en Barcelona, anuló la marca «Ginovial», concedida con el número cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y ocho en cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis a la primeramente referida Sociedad para distinguir productos incluidos en la clase cuadragesima del Nomenclador Oficial, debemos anular y anulamos la mencionada resolución administrativa por ser contraria al ordenamiento jurídico, prevaleciendo la anterior también citada que otorgó dicha marca, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10152** *ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.688, promovido por «Godtfred Kirk Christiansen» contra resoluciones de este Ministerio de 2 de mayo y 12 de diciembre de 1966.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.688, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Godtfred Kirk Christiansen», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de

mayo y 12 de diciembre de 1966, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Godfred Kirk Christensen contra acuerdos del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de doce de diciembre y dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis, y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el primero de los citados en actuaciones sobre solicitud presentada por «A/S Lego System» de licencia de explotación correspondiente a la patente de invención número doscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, sin que haya lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10153** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta de Oviedo, 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica; tensión 132 KV.; un circuito trifásico en duplex, que se construirá con conductores tipo «Cóndor» de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas para soportar un circuito, excepto en los cinco últimos kilómetros de la línea, que se instalarán preparados para dos circuitos; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; longitud total 42 kilómetros, con origen en la subcentral de Tanes (Sobrescobio), y final en la subestación de Pumarín (Gijón).

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de transportar energía en dos direcciones; durante el día para la regulación de punta de Tanes a Pumarín y durante la noche, para el bombeo en la central de Pumarín a Tanes.

Declarar en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

**10154** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de tensión, de dos circuitos trifásicos, con una capacidad de transporte de 75 MVA, cada uno; se construirá con conductores de aluminio-acero de 283,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos de celosía, previstos para cuatro circuitos; aislamiento por medio de aisladores de suspensión; su longitud total será de 13,5 kilómetros con origen en uno de los circuitos de la actual línea en funcionamiento de la misma tensión «Barcelona-Gerona» a su paso por el término municipal de Aiguaviva (Gerona), y su final, en la futura estación transformadora de Juyá. Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables de tierra en la parte superior de los apoyos.

La finalidad de esta línea será la de alimentar la futura estación receptora de Juyá (Gerona), que atenderá el suministro de energía eléctrica al nuevo polígono de Celrà y a la zona del Ampurdán.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

**10155** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Retuerto», situada en la margen izquierda de la carretera nacional N 634 de Bilbao a Santander, en término municipal de Baracaldo (Vizcaya), cuya primitiva autorización de instalación fué concedida por este Ministerio en mayo de 1957 a la Empresa «Aguas y Saltos del Zadorra, S. A.», entonces propietaria de la subestación.

La ampliación consistirá: En ampliar el actual embarrado de la subestación mediante la instalación de una nueva posición de llegada de línea destinada a una derivación en «T» de la denominada «Alonsotegui-Ortuella», instalación de una segunda barra colectora en la que se situará una posición de enlace de barras y dos para su conexión con los primarios de los nuevos transformadores a instalar, uno de 37,5 MVA, de potencia y relación de transformación 132/30 KV., y el otro de 66 MVA de potencia y relación de transformación 132/30 KV.

El actual embarrado a 30 KV. también será ampliado con la instalación de dos posiciones de llegada de línea para su